



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 138/2022/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

De conformidad al art. 493 C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena en la presente causa:

1- SERGIO MARCELO MENDOZA fue detenido el día 26 de enero del año 2022, habiéndose dispuesto el cese de su prisión preventiva el 18 /04/2024 (fs. 843). Por lo que estuvo detenido dos años, dos meses y veintitrés días.

2- En sentencia (Juicio Abreviado -Ley 24.825- art. 431 bis C.P.P.N., fs. 622/624) del día 28 de junio del año 2024, fue condenado como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES **A LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA MÍNIMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$427.000) y COSTAS** (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 2, 5, 21, 22, 26, 27 bis, 28, 29 inc. 3, 41 ter y 45 del CP).

3- La sentencia se cumplió el día 26 de enero del año 2024.

Es cuanto informo a V. Sa.

SECRETARÍA, Posadas, 19 de agosto de 2024.

S.L.

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.08.19 10:54:08 ART



#38625650#422079719#20240819104920170



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 138/2022/TO2

SEÑOR PRESIDENTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 493 del CPPN paso a practicar cómputo de pena con relación a la sentencia unificada del Expte. FPO 3681/2022/TO1 caratulado "Olivera, Ángel Fernando y Otro s/Infracción Ley 23.737", y el presente Expte. FPO 138 /2022/TO2, ambos del registro de este Tribunal Oral, con relación a **LEANDRO DIONISIO MOREIRA:**

1- En Expte. FPO 3681/2022/TO1 fue condenado en sentencia de fecha 20/04/2023 por este Tribunal Oral, **a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION**, MULTA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$427.500,00), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (art. 5 inc. c de la Ley Nro. 23.737; y arts. 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal), por un hecho de fecha 12/05/2022, con agotamiento de la pena fijado para el 12/05/2026.

2- Seguidamente, en el presente Expte. quedó detenido a disposición conjunta con el Expte. FPO 3681/2022/TO1 el día 16/03/2023, por un hecho acaecido el 26/01/2022, permaneciendo en tal condición hasta el día de la fecha.

3- En sentencia (Juicio Abreviado -Ley 24.825- art. 431 bis C.P.P.N., fs. 130/131 vta.) del día 28 de junio del año 2024 **fue condenado** como PARTÍCIPE NECESARIO penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES, **a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN**, MULTA MÍNIMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$427.000), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 5, 12, 19, 21, 22, 29 inc. 3, y 45 del CP).

4- En el citado instrumento condenatorio, se unificaron ambas sanciones penales, imponiéndole a **LEANDRO DIONISIO MOREIRA**, la **PENA ÚNICA DE CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN**, MULTA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$627.500), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, como coautor y partícipe



#38625650#422068029#20240809113352272

necesario penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES -2 hechos- en concurso real (art. 5 inc. c de la Ley Nro. 23.737; y arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45, 55 y 58 del Código Penal).

5- La pena única de prisión quedaría agotada el 12 de noviembre de 2026.

SECRETARÍA, Posadas, 9 de agosto del año 2024.

S.L.

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.08.09 12:04:10 ART



#38625650#422068029#20240809113352272



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 138/2022/TO2

SEÑOR PRESIDENTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 493 del CPPN paso a practicar cómputo de pena con relación a la sentencia unificada del Expte. FPO 3681/2022/TO1 caratulado "Olivera, Ángel Fernando y Otro s/Infracción Ley 23.737", y el presente Expte. FPO 138 /2022/TO2, ambos del registro de este Tribunal Oral, con relación a **ANGEL FERNANDO OLIVERA:**

1- En Expte. FPO 3681/2022/TO1 fue condenado en sentencia de fecha 20/04/2023 por este Tribunal Oral, **a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION**, MULTA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$427.500,00), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (art. 5 inc. c de la Ley Nro. 23.737; y arts. 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal), por un hecho de fecha 12/05/2022, con agotamiento de la pena fijado para el 12/05/2026.

2- Seguidamente, en el presente Expte. quedó detenido a disposición conjunta con el Expte. FPO 3681/2022/TO1 el día 16/03/2023, por un hecho acaecido el 26/01/2022, permaneciendo en tal condición hasta el día de la fecha.

3- En sentencia (Juicio Abreviado -Ley 24.825- art. 431 bis C.P.P.N., fs. 130/131 vta.) del día 28 de junio del año 2024 **fue condenado** como PARTÍCIPE SECUNDARIO penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES, **a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO**, MULTA MÍNIMA DE PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$213.750) y COSTAS (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 5, 21, 22, 29 inc. 3, y 46 del CP).

4- En el citado instrumento condenatorio, se unificaron ambas sanciones penales, imponiéndole a **ANGEL FERNANDO OLIVERA**, la **PENA ÚNICA DE CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN**, MULTA DE PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$527.500), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, como coautor y partícipe



#38625650#422074374#20240809113334049

secundario penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES -2 hechos- en concurso real (art. 5 inc. c de la Ley Nro. 23.737; y arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45, 46, 55 y 58 del Código Penal).

5- La pena única de prisión quedaría agotada el 12 de julio de 2026.

SECRETARÍA, Posadas, 9 de agosto del año 2024.

S.L.

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.08.09 12:04:10 ART



#38625650#422074374#20240809113334049



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 138/2022/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

De conformidad al art. 493 C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena en la presente causa:

1- CALUDIA ROSA PANIAGUA fue detenida el día 26 de enero del año 2022, habiéndose dispuesto el cese de su prisión preventiva el 18/04 /2024 (fs. 843). Por lo que estuvo detenida dos años, dos meses y veintitrés días.

2- En sentencia (Juicio Abreviado -Ley 24.825- art. 431 bis C.P.P.N., fs. 622/624) del día 28 de junio del año 2024, fue condenada como COAUTORA penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES **A LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA MÍNIMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$427.000) y COSTAS** (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 2, 5, 21, 22, 26, 27 bis, 28, 29 inc. 3, 41 ter y 45 del CP).

3- La sentencia se cumplió el día 26 de enero del año 2024.

Es cuanto informo a V. Sa.

SECRETARÍA, Posadas, 19 de agosto de 2024.

S.L.

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.08.19 10:54:08 ART



#38625650#423281474#20240819105356198



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS
FPO 138/2022/TO2

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, constituido el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, bajo la presidencia del señor Juez de Cámara Subrogante, doctor ENRIQUE JORGE BOSCH e integrado por los señores Jueces de Cámara, doctores MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA y FABIAN GUSTAVO CARDOZO, asistidos por el Secretario de Cámara Dr. Carlos María Aranda Martínez para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO 138/2022/TO2** caratulada **“MENDOZA, SERGIO MARCELO Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737”**, registro del Sistema Lex-100, en la que intervienen el Sr. Fiscal Federal por Subrogación, Pablo Ricardo Di Loreto, en representación del Ministerio Público Fiscal; la Sra. Defensora Pública Oficial, Susana Beatriz Criado Ayan, el Sr. Defensor Oficial Coadyuvante Dr. Luis Francisco Errecaborde y los imputados: **Sergio Marcelo Mendoza**, DNI N° 16.514.139, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 12/11/1963 en Tigre, provincia de Buenos Aires, hijo de Margarita Nievas (f) y de José Aníbal Mendoza (f), que sabe leer y escribir, de ocupación comerciante, con domicilio en Sargento Cabral y Formosa, Oberá, Misiones, sin antecedentes condenatorios, según informe de fecha 18/06/2024; actualmente en libertad; **Claudia Rosa Paniagua**, DNI N° 42.205.140, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 14/10/1999 en Oberá, provincia de Misiones, hija de María Delia Benegas (v) y de Luis Paniagua (v), que sabe leer y escribir, de ocupación ama de casa, con domicilio en calle 7 esquina Canam, Barrio San Miguel, Oberá, Misiones, sin antecedentes condenatorios, según informe de fecha 18/06/2024; actualmente en libertad; **Angel Fernando Olivera**, alias “Feni”, DNI N° 33.076.816, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 27/07/1987 en Posadas, provincia de Misiones, hijo de Remigia Gomez (v) y de Fernando Olivera (v), que sabe leer y escribir, de



#38625650#415434778#20240628075933483

SENTENCIA

Posadas, 28 de junio del año 2024.

Y VISTOS: Por los fundamentos precedentes; este Tribunal Colegiado

RESUELVE: 1°) **DECLARAR ADMISIBLE** el procedimiento de juicio abreviado art. 431 bis CPPN. 2°) **CONDENAR** a SERGIO MARCELO MENDOZA, DNI N° 16.514.139, de nacionalidad argentina, a la pena de **DOS (2) AÑOS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA MÍNIMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$427.000) y COSTAS**, como **coautor** penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 2, 5, 21, 22, 26, 27 bis, 28, 29 inc. 3, 41 ter y 45 del CP). 3°) **CONDENAR** a CLAUDIA ROSA PANIAGUA, DNI N° 42.205.140, de nacionalidad argentina, a la pena de **DOS (2) AÑOS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA MÍNIMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$427.000) y COSTAS**, como **coautor** penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 2, 5, 21, 22, 26, 27 bis, 28, 29 inc. 3, 41 ter y 45 del CP). 4°) **TENER** por cumplidas las exigencias contempladas por el art 27 bis de fondo respeto de SERGIO MARCELO MENDOZA y de CLAUDIA ROSA PANIAGUA. 5°) **CONDENAR** a ANGEL FERNANDO OLIVERA, alias "Feni", DNI N° 33.076.816, de nacionalidad argentina, a la pena de **DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, MULTA MÍNIMA DE PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$213.750) y COSTAS**, como **partícipe secundario** penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 5, 21, 22, 29 inc. 3, y 46 del CP). 6°) **UNIFICAR** la pena impuesta en la presente causa a ANGEL FERNANDO OLIVERA, alias "Feni", con la dictada en causa FPO 3681/2022/TO1 caratulada "Olivera, Ángel Fernando y Otro s/Infraccion Ley 23.737", y establecer la **PENA ÚNICA** de **CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$527.500)**,



#38625650#415434778#20240628075933483



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS
FPO 138/2022/TO2

ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, como coautor y partícipe secundario penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES -2 hechos-** en concurso real (art. 5 inc. c de la Ley Nro. 23.737; y arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45, 46, 55 y 58 del Código Penal). **7°) CONDENAR** a LEANDRO DIONISIO MOREIRA, DNI N° 39.226.435, de nacionalidad argentina, a la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA MÍNIMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$427.000), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, como **partícipe necesario** penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. c de la ley 23.737, 5, 12, 19, 21, 22, 29 inc. 3, y 45 del CP). **8°) UNIFICAR** la pena impuesta en la presente causa a LEANDRO DIONISIO MOREIRA, con la dictada en causa FPO 3681/2022/TO1 caratulada "Olivera, Ángel Fernando y Otro s/Infraccion Ley 23.737", y establecer la **PENA ÚNICA** de **CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$627.500), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, como coautor y partícipe necesario penalmente responsable del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES -2 hechos-** en concurso real (art. 5 inc. c de la Ley Nro. 23.737; y arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45, 55 y 58 del Código Penal). **9°) PONER** en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal lo solicitado respecto de las multas a imponerse a los condenados SERGIO MARCELO MENDOZA, CLAUDIA ROSA PANIAGUA, ANGEL FERNANDO OLIVERA y LEANDRO DIONISIO MOREIRA, a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la Ley 24.660). **10°) ORDENAR** la destrucción por incineración de los sobres con contra muestras de la sustancia estupefaciente, los sobres vacíos que contenían las muestras para análisis y el sobre con los excedentes, reservados en Secretaría 2 con registro N° 12/2024 (art. 30 de la Ley 23.737). **11°) PROCEDER** al decomiso y posterior destrucción por incineración de los



#38625650#415434778#20240628075933483

dos (2) teléfonos celulares secuestrados en autos a MENDOZA y la balanza de precisión de color blanco marca ORIX, modelo SF-400, por su vinculación al hecho juzgado en autos (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **12°) RESTITUIR** a CLAUDIA ROSA PANIAGUA los elementos y papeles varios mencionados en los considerandos, por no encontrarse vinculados al hecho investigado en autos (art. 523 1er. párrafo del CPPN). **13°) REMITIR** al Registro Nacional de la Personas el DNI nro. 16.331.230 a nombre de Jorge Luis Rossberg, y el DNI nro. 94.354.558 a nombre de Dionicia Diaz Arenas (arts. 2 inc. "f", 13 bis y 14 de la ley 17.671 y modificatorias). **14°) GLOSAR** los tres (3) DVD que contienen los registros extraídos con el equipo de uso forense "Ufed Touch Rígido", previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal. **15°) EXIMIR** a SERGIO MARCELO MENDOZA, CLAUDIA ROSA PANIAGUA, ANGEL FERNANDO OLIVERA y LEANDRO DIONISIO MOREIRA del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149). **16°) COMUNICAR** lo aquí resuelto al Registro Nacional de Reincidencias y dar cumplimiento a lo dispuesto por la C.S.J.N. en Acordadas n° 15/13, 24/13 y 5/19. **17°) REGISTRAR**, agregar el original al expediente, copia testimoniada al Protocolo respectivo; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría los cómputos de pena correspondientes, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del C.P.P.N.) y, oportunamente, archivar.-

SL

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA JUEZ DE CÁMARA	ENRIQUE JORGE BOSCH JUEZ DE CÁMARA Presidente	FABIAN GUSTAVO CARDOZO JUEZ DE CÁMARA
---------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	------------------------------------------

Ante mí:
CARLOS MARÍA ARANDA
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE CÁMARA

REGISTRADO, hoy _____ de _____ de 2024. LIBRO único. REGISTRO

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL
ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2024.06.28 08:53:01 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2024.06.28 08:56:11 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTÍNEZ
Date: 2024.06.28 09:36:21 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2024.06.28 09:41:54 ART



#38625650#415434778#20240628075933483